

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00563-00 proveniente el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL pendiente por revisar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 29 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1253

| | |
|----------------------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA ISABEL MARTINEZ |
| DEMANDADO | PORVENIR S.A. |
| LITISCONSORTES NECESARIOS | COLPENSIONES, FABIAN RUIZ MARTINEZ, INGRID RUIS MARTINEZ y DEISI YISEL RUIZ MARTINEZ |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-003-2018-00563-00 |

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de 2022

Visto el informe secretarial y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio N° 003 del 14/01/2022, que **DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO** desde el Auto Interlocutorio N° 0209 del 28/01/201 por el cual se admitió la demanda, ordenando INTEGRAR a la litis de los aportantes al sistema general de seguridad social en pensiones en favor del causante HENRY RUIZ como trabajador dependiente (QUIROZ CORREA FABIO, CARLOS HERNAN RENTERIA, ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE, WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA, CORPORACION DE LIDERES y CTA DE LA SOCIAION DE TECNIC) y a los hijos del causante, los señores FABIAN RUIZ MARTINEZ, INGRID JOHANNA RUIZ MARTINEZ y DEISI YSEL RUIZ MARTINEZ. En tal sentido se obedecerá lo dispuesto por el superior, procediendo a admitir la demanda, e INTEGRAR a QUIROZ CORREA FABIO, CARLOS HERNAN RENTERIA, ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE, WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA, CORPORACION DE LIDERES y CTA DE LA SOCIAION DE TECNIC y CITAR al MINISTERIO PUBLICO.

De igual forma, al estudiar la presente demanda, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y lo perseguido con el mismo, advierte el Despacho que es necesaria la vinculación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, toda vez que puede llegar a tener interés en las resultas del presente proceso, por lo que habrá de integrarse a la citada, en calidad de litisconsorte necesario, de conformidad con el art 61 del C.G.P. aplicable por analogía a estas diligencia por remisión del Art. 145 del C.P.T.S.S.

Por último, se requerirá a las partes para que aporten los datos de identificación y contacto donde pueden ser notificado los integrados

- QUIROZ CORREA FABIO
- CARLOS HERNAN RENTERIA
- ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE
- WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU
- FUNDADEL
- SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU
- CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA
- CORPORACION DE LIDERES
- CTA DE LA SOCIAION DE TECNIC

Y a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación de las integradas con el fin de conocer el estado actual de las entidades.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia Auto Interlocutorio N°003 del 14/01/2022, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora **MARIA ISABEL MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.948.878 en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** entidad representada legalmente por el Doctor **MIGUEL LAARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARTHA JULIANA OTERO HAEUSLER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.064 de Miranda-Cauca y portadora de la tarjeta profesional No. 239.637 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario a **QUIROZ CORREA FABIO, CARLOS HERNAN RENTERIA, ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE, WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA, CORPORACION DE LIDERES, CTA DE LA SOCIACION DE TECNIC, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a los señores **FABIAN RUIZ MARTINEZ, INGRID JOHANNA RUIZ MARTINEZ** y **DEISI YSEL RUIZ MARTINEZ**, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y a los señores **FABIAN RUIZ MARTINEZ, INGRID JOHANNA RUIZ MARTINEZ** y **DEISI YSEL RUIZ MARTINEZ**, de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quien debe de portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor HENRY RUIZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía N° 16.722.418

SEPTIMO: REQUERIR a las partes, para que aporten datos de contacto donde puede ser notificados los integrados **QUIROZ CORREA FABIO, CARLOS HERNAN RENTERIA, ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE, WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA, CORPORACION DE LIDERES** y **CTA DE LA SOCIACION DE TECNIC**

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación de los integrados **WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CORPORACION DE LIDERES** y **CTA DE LA SOCIACION DE TECNIC**

NOVENO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con **HERNANDO LEGRO** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía N° 6.096.096. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DECIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

DECIMO SEGUNDO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

DECIMO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

∴  .
YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 30/06/2022 EN EL ESTADO No. 88

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

Oficio N° 952

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

FABIAN RUIZ MARTINEZ

Fabianruizmartinez1@gmail.com

INGRID JOHANNA RUIZ MARTINEZ

Ingridsh58@hotmail.com

DEISI YSEL RUIZ MARTINEZ

Yisel555@gmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ

DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2018-00563-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1163 de 15 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

Oficio N° 953

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

FABIAN RUIZ MARTINEZ

Fabianruizmartinez1@gmail.com

INGRID JOHANNA RUIZ MARTINEZ

Ingridsh58@hotmail.com

DEISI YSEL RUIZ MARTINEZ

Yiisel555@gmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ

DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2018-00563-00

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio N° 1253 de 29 de junio de dos mil veintidós, se ordenó lo que a la letra dice:

“SEPTIMO: REQUERIR a las partes, para que aporten datos de contacto donde puede ser notificados los integrados QUIROZ CORREA FABIO, CARLOS HERNAN RENTERIA, ZUÑIGA ORTIZ HAROLD VICENTE, WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CARLOS ARTURO RENGIFO ARBOLEDA, CORPORACION DE LIDERES y CTA DE LA SOCIAACION DE TECNIC.”

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00563-00
aup

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

Oficio N° 954

Señores

MARTHA JULIANA OTERO HAUSLER
julianaoteroabogada@gmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ

DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2018-00563-00

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante Auto Interlocutorio N° 1253 de 29 de junio de dos mil veintidós, se ordenó lo que a la letra dice:

“OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación de los integrados **WORK COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS EU, FUNDADEL, SOLUCION EFECTIVA EMPRESARIAL EU, CORPORACION DE LIDERES** y **CTA DE LA SOCIAION DE TECNIC”**

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

FAVOR AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00563-00
aup

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

Oficio N° 955

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

rguevara@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ

DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS

RAD: 76001-31-05-003-2018-00563-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1253 de 29 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Oficio N° 956

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ
DDO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RAD: 76001-31-05-003-2018-00563-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1253 de 29 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria